

supuestarios «Secretaría de Estado de la Defensa» y «Dirección General de Asuntos Económicos».

2.3.2 La facultad de autorización y compromiso de los gastos así como del reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, correspondientes a «Atenciones protocolarias y representativas» de los servicios presupuestarios «Secretaría de Estado de la Defensa» y «Dirección General de Asuntos Económicos».

2.3.3 La facultad de autorización y compromiso de los gastos así como del reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, relativas a las «Indemnizaciones por razón del servicio» del personal destinado en el extranjero.

2.4 Delego en el Director general de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa, la facultad de autorización y compromiso de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el presupuesto del Ministerio de Defensa para la citada Dirección General, así como, el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, excepto los referentes al capítulo 1.º y los de «Indemnizaciones por razón del Servicio».

2.5 Delego en el Director general de Infraestructura del Ministerio de Defensa la facultad de autorización y compromiso de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el Presupuesto para la citada Dirección General, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, excepto los referentes al capítulo 1.º y de los de «Indemnizaciones por razón del Servicio».

2.6 Delego en el Director general de Armamento y Material del Ministerio de Defensa, la facultad de autorización y compromiso de los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el presupuesto para la citada Dirección General, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos, excepto los referentes al capítulo 1.º y a las «Indemnizaciones por razón del Servicio».

2.7 Delego en el Director general del Centro Superior de Información de la Defensa, la facultad de autorización y compromiso de todos los gastos efectuados con cargo a los créditos consignados en el presupuesto del Ministerio de Defensa para la citada Dirección General, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

2.8 Delego en el Subdirector general de Gestión Económica de la Dirección General de Asuntos Económicos del Ministerio de Defensa:

2.8.1 La facultad de autorización y de compromiso de los gastos relativos a las retribuciones del personal destinado en el extranjero, así como el reconocimiento de las obligaciones derivadas de los mismos.

2.8.2 La facultad de autorización y de compromiso de los gastos y reconocimiento de obligaciones del capítulo 2.º de la «Secretaría de Estado de la Defensa» y de la «Dirección General de Asuntos Económicos» consignados en el presupuesto del Ministerio de Defensa, excepto los comprendidos en los apartados 2.3.2 y 2.3.3 de la presente Orden.

2.9 No obstante, lo expuesto en los números anteriores, las delegaciones conferidas en materia de gasto no afectarán a las facultades contractuales de aquellos órganos, que por disposiciones legales vigentes las tengan desconcentradas o delegadas.

#### Tercero.—Autorización de nóminas.

De conformidad con lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de mayo de 1988, de aplicación en este Ministerio en virtud del acuerdo del mismo Consejo de Ministros del 4 de noviembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre), corresponderá al Director general de Servicios, la autorización y firma de las nóminas de retribuciones del personal al servicio del Órgano Central del Ministerio de Defensa, excepto las siguientes:

Estado Mayor de la Defensa, que corresponderá al Jefe de la Sección Económico-Administrativa del Estado Mayor de la Defensa y al Jefe Administrativo y de Servicios del Centro Superior de Estudios de la Defensa Nacional.

Centro Superior de Información de la Defensa, que corresponderá a su Director general.

Dirección General de Asuntos Económicos, que corresponderá al Subdirector general de Gestión Económica, en lo que se refiere al personal destinado en el extranjero.

#### Cuarto.—Propuesta de pago.

Delego el ejercicio de la competencia de interesar del Ministro de Economía y Hacienda la ordenación del pago de las obligaciones reconocidas, en los Jefes de los órganos económico-administrativos que apoyan a los órganos gestores del gasto indicados.

#### Quinto.—Documentación.

Los actos cuyo ejercicio de competencia delego por la presente Orden, se sustanciarán mediante los documentos que al efecto se determinen conjuntamente por la Dirección General de Asuntos Económicos y la Intervención General de la Defensa, los cuales servirán de base para que por los Servicios Económico-Administrativos que apoyen al órgano gestor, se proceda a la expedición de los correspondientes «documentos contables» en sus distintas fases.

#### Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden 87/1990 de 21 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 4/1991), sobre delegación de competencias en materia de aprobación de gastos y propuestas de pago dentro del Órgano Central del Ministerio de Defensa.

#### Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de febrero de 1996.

SUAREZ PERTIERRA

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**3020** *RESOLUCION de 26 de enero de 1996, de la Dirección General de Seguros, por la que, de acuerdo con el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, se hace pública la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad a determinada correduría de seguros.*

En ejercicio de las funciones de supervisión atribuidas por la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados, a la Dirección General de Seguros, y con arreglo a lo dispuesto en su artículo 19.2, se hace público que, con fecha 26 de enero de 1996, la Dirección General de Seguros ha acordado la revocación de la autorización administrativa para ejercer la actividad de correduría de seguros a la sociedad «Adriano VI Correduría de Seguros, Sociedad Limitada», en aplicación de lo dispuesto en el artículo 19.1, b), de dicha Ley.

Con fecha 26 de enero de 1996 ha sido, por tanto, excluido del Registro Especial de Corredurías de Seguros, conforme a lo previsto en el artículo 19.2 de la Ley 9/1992, de 30 de abril, de Mediación en Seguros Privados.

Madrid, 26 de enero de 1996.—P. D., la Subdirectora general de Ordenación del Mercado de Seguros, María de los Dolores Barahona Arcas.

**3021** *RESOLUCION de 3 de febrero de 1996, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el Sorteo del Jueves que se ha de celebrar el día 15 de febrero de 1996.*

#### SORTEO DEL JUEVES

El próximo sorteo del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de febrero de 1996, a las veintiuna diez horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital, y constará de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 5.000 pesetas el billete, divididos en décimos de